

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 138/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA

A N U N C I O

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento 25 de noviembre de 2016, mediante el que dispuso la aprobación inicial de la modificación parcial de la Ordenanza Municipal reguladora de los Aparcamientos Limitados, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de fecha 1 de diciembre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y la citada modificación, cuyo tenor se transcribe a continuación:

PRIMERO: Al artículo 10, se le añade un nuevo párrafo j) en la forma que se indica:

Art. 10. En las zonas Incluidas en el sistema ORA estarán exentos de la obtención de tique de estacionamiento los siguientes vehículos:

j) Vehículos eléctricos e híbridos enchufables con Tarjeta Especial de Vehículo Eléctrico

SEGUNDO: Para dar cabida a la tarjeta Anual de Servicios con tique diario, se procede a dotar al art. 25,1, de la siguiente redacción:

1.- El Ayuntamiento de Ávila otorgará por sí mismo, o a través de la empresa concesionaria encargada de su tramitación, la TARJETA ANUAL DE SERVICIOS/COMERCIO y la TARJETA ANUAL DE SERVICIOS CON TIQUE DIARIO. Para el correcto uso de esta última y tal como su propio nombre indica, se habrá de obtener un tique diario, según la tasa establecida en la ordenanza fiscal, que le permitirá estacionar, a lo largo de ese día, en cualquier punto de la zona ORA.

Ambas tarjetas tendrán validez de un año natural, previo pago de la tarifa anual establecida para cada caso en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas, aprobada para cada año correspondiente, a todos aquellos vehículos que cumplan los siguientes requisitos (...):

TERCERO: Se incluye en la Ordenanza la regulación de la Tarjeta Especial de vehículo Eléctrico, y su procedimiento de obtención en los siguientes términos:

Art. 26. Tarjeta Especial de Vehículo Eléctrico.

1.- A los efectos de lo previsto en el artículo 10 de esta Ordenanza y con una validez máxima de un año natural, la Tarjeta Especial de Vehículo Eléctrico servirá como acreditación de autorización de estacionamiento gratuito para los vehículos eléctricos en las zonas de estacionamiento reguladas por la ORA, incluidos los aparcamientos disuasorios.

2.- A estos efectos se entenderá por vehículos eléctricos aquellos que están propulsados, total o parcialmente por energía eléctrica procedente de baterías que se recargan en la red eléctrica, si bien también tienen capacidad para auto-recargar la batería al decelerar o frenar convirtiendo la energía cinética en eléctrica.

Están incluidos en la definición los siguientes tres grupos:

- Vehículo eléctrico de batería: es el que dispone de uno o varios motores de tracción eléctricos y el suministro de energía a los mismos procede de baterías que se recargan exclusivamente a partir de la red eléctrica, aunque disponen de sistemas de recuperación de la energía de la frenada del propio vehículo.
- Vehículo híbrido enchufable: combina un motor eléctrico con otro de combustión interna, de tal modo que ambos pueden traccionar el vehículo simultánea o alternativamente. Se alimenta a partir de baterías que se recargan de la red eléctrica y por auto-recarga.
- Vehículo Eléctrico de autonomía extendida: la tracción es únicamente eléctrica, pero llevan además un motor térmico girando a un número constante de revoluciones para producir electricidad, alimentar el motor eléctrico y recargar la batería. Esta batería puede recargarse en la red eléctrica o por auto-recarga.

Expresamente se excluyen los vehículos híbridos que por sus características usan únicamente como fuente energética el combustible y no permite la carga de la batería por una fuente exterior de electricidad.

3.- Para la obtención de la acreditación se seguirá el siguiente procedimiento: Los interesados dirigirán solicitud al lugar habilitado al efecto en horas de servicio. El Ayuntamiento de Ávila otorgará por sí mismo o a través de la empresa concesionaria encargada de su tramitación la correspondiente Tarjeta Especial de Vehículo Eléctrico con validez de un año natural, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIF del solicitante.
- Permiso de Circulación del Vehículo.
- Tarjeta técnica del vehículo.
- Cualesquiera otros documentos que pudieran ser requeridos para verificar la tipología del vehículo eléctrico.

CUARTO: Consecuencia de ello se procede a la renumeración de los artículos siguientes, pasando a ser numerado el actual art. 26 como el número 27, y así sucesivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 20 de enero de 2017

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.